SA-MCNUN-15-2026

Recibí: 04.11.2026
03:25 pm
CONSTACARE SAS.
NIT: 844.003.603-7.

Nunchía, 04 de noviembre de 2026

Señores
DORIS RIOS VARGAS
C.C. No. 23.827.497
CONSTACARE SAS

REF 1: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO: SA-MCNUN-15-2026
SOLICITUD DE CORRECCION POR DUPLICIDAD EN CODIGOS UNSPSC Y FLEXIBILIZACION DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PARA MIPYMES Y EMPRESAS MUJERES

Observaciones al de pliego de condiciones del proceso No. SA-MCNUN-15-2026 cuyo objeto es: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 12 UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ASUNTO: Respuesta a observación presentada a la Invitación Pública del proceso contractual **SA-MCNUN-15-2026**

Acuso Recibido de las observaciones **Ref. 1** de fecha Martes, 3 Noviembre 2026, 10:10 am, de manera física, mediante el cual se solicita:

Observación y solicitud No. 1

1. Duplicidad de Códigos UNSPSC en los Numerales 5.3.1 y 5.3.1.1 (Experiencia General y Criterios Diferenciales)
Situación Encontrada:
Revisado el Pliego Definitivo en los numerales 5.3.1 (Experiencia General para No MiPyMEs / Empresa No Mujeres) y 5.3.1.1 (Acreditación de Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y MiPyMEs), se evidencia un error tipográfico de digitación referente a la inclusión redundante de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC):

- *721110 (Servicios de construcción de unidades unifamiliares)*
- *721525 (Servicios de instalación de pisos)*

Dichos códigos aparecen listados en repetidas ocasiones dentro de la misma tabla de experiencia general y específica.

Solicitud:

Solicitamos formalmente a la Entidad corregir dicha incoherencia técnica y eliminar las menciones duplicadas de los códigos 721110 y 721525 en las tablas respectivas, con el fin de otorgar absoluta claridad y seguridad jurídica a la evaluación de las ofertas.

Observación y solicitud No. 2

2. Solicitud de Flexibilización en la Exigencia del Clasificador UNSPSC para MiPyMEs y Empresas de Mujeres

Fundamento Legal:

En virtud del Principio de Libre Concurrencia y Pluralidad de Oferentes consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como de las medidas afirmativas de democratización de la contratación pública consagradas en la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y el Decreto 1860 de 2021 (incorporado en el Decreto 1082 de 2015), la administración pública debe implementar condiciones propicias que aseguren la participación efectiva de las Mipymes y empresas de mujeres sin imponer barreras desproporcionadas o restrictivas.

Situación Encontrada:

Exigir la coincidencia en el 100% de los códigos UNSPSC solicitados para acreditar la experiencia general y específica restringe la participación de oferentes que han ejecutado obras de infraestructura social e hidrosanitaria similares pero con clasificadores equivalentes o complementarios, limitando innecesariamente la libre competencia.

Solicitud:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el Pliego de Condiciones en el sentido de establecer que, para las MiPyMEs y Empresas de Mujeres, la acreditación de la experiencia (tanto general como específica) no requiera el cumplimiento simultáneo del 100% de los códigos clasificados, sino que sea suficiente con acreditar la experiencia en Alguno de los códigos UNSPSC determinados por la Entidad dentro del grupo establecido

RESPUESTA OBSERVACIONES

1. **En relación con la Duplicidad de Códigos UNSPSC en los Numerales 5.3.1 y 5.3.1.1**
 Respuesta de la Entidad: ACEPTADA TOTALMENTE

Revisado el texto del Pliego de Condiciones Definitivo en los numerales 5.3.1 (Experiencia General para No MIPYMES / Empresa No Mujeres) y 5.3.1.1 (Acreditación de Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y MIPYMES), la Administración Municipal constata la presencia de un involuntario error de digitación y redundancia en la inclusión de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC 721110 (Servicios de construcción de unidades unifamiliares) y 721525 (Servicios de instalación de pisos).

En consecuencia, la Entidad procede a realizar la corrección formal mediante la expedición de la correspondiente Adenda, depurando las tablas de experiencia para eliminar las menciones duplicadas y garantizar la claridad e integridad documental del proceso.

2. **En relación con la Flexibilización del Clasificador UNSPSC para MIPYMES y Empresas de Mujeres**
 Respuesta de la Entidad: ACEPTADA TOTALMENTE

La Administración Municipal ampara la decisión de acoger esta solicitud en los siguientes postulados legales:

Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 (Principio de Transparencia y Selección Objetiva): El cual ordena garantizar la libre concurrencia y proscribe la inclusión de condiciones o requisitos que impidan la pluralidad de oferentes.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015: Que impone a las entidades públicas la obligación de solicitar clasificadores de bienes y servicios que resulten proporcionados al objeto a contratar, evitando que la exigencia de códigos se convierta en una barrera injustificada a la entrada de proponentes.

Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y Decreto 1860 de 2021: Disposiciones que regulan la aplicación de criterios diferenciales, medidas afirmativas y trato preferente para promover y democratizar la participación efectiva de las MIPYMES y las Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas.

Dando plena aplicabilidad al Principio de Pluralidad de Oferentes y a las políticas públicas de incentivo a la economía local y diferencial, la Entidad modificará el pliego definitivo a través de la Adenda respectiva. En ella se establecerá que, para la acreditación de la experiencia (general y específica) de las MIPYMES y Empresas de Mujeres, no se exigirá la coincidencia en el 100% de los códigos UNSPSC solicitados, sino que será suficiente con que la propuesta acredite experiencia en al menos uno (1) de los códigos determinados en la tabla del clasificador fijada por la Entidad.

Las modificaciones aquí aceptadas serán oficializadas e incorporadas al proceso de selección mediante Adenda remitida e informada a través del sistema de contratación correspondiente quedando asi:

(...) en el pliego de condiciones definitivo:

5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL PARA NO MIPYMES / EMPRESA NO MUJERES

Los requisitos técnicos, se determinan teniendo en cuenta que la experiencia sea adecuada, es decir que sea afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que esté de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer.

Por estas razones la entidad considera que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado contratos con entidades públicas o privadas, y que la experiencia esté directamente relacionada con el alcance, cuantía y complejidad del objeto a contratar. Por lo anterior se ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre de este proceso, máximo Dos (02) contratos cuyo objeto haya sido o tenga relación en **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES DISPERSAS** Los contratos aportados deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes - RUP e identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel en el 100% de los siguientes códigos para cada uno de los contratos aportados.

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCION
721110	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721511	Servicios de construcción de plomería
721525	Servicios de instalación de pisos
721515	Servicios de sistemas eléctricos

EXPERIENCIA ESPECIFICA

De igual forma, el proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre de este proceso, en un (01) contrato adicional y que dentro de sus actividades ejecutadas haya sido o tenga relación en **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS** y que Con la sumatoria de los contratos válidos aportados como experiencia general y especifica deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 158,51 m2

-% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación): Valor de F% : 50%

El contrato aportado deberá estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes - RUP e identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel en todos y cada uno los Siguientes códigos:

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCION

721110	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721511	Servicios de construcción de plomería
721525	Servicios de instalación de pisos
721515	Servicios de sistemas eléctricos

(...)

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 2069 de 2020, ley reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el municipio estableció los siguientes procedimientos diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para mipymes teniendo en cuenta los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15.y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021.

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre de este proceso, máximo Dos (02) contratos cuyo objeto haya sido o tenga relación en **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES DISPERSAS** Los contratos aportados deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes - RUP e identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel en alguno de los siguientes códigos para cada uno de los contratos aportados.

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCION
721110	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721511	Servicios de construcción de plomería

721525	Servicios de instalación de pisos
721515	Servicios de sistemas eléctricos

EXPERIENCIA ESPECIFICA

De igual forma, el proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre de este proceso, en un (01) contrato adicional y que dentro de sus actividades ejecutadas haya sido o tenga relación en **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS** y que Con la sumatoria de los contratos válidos aportados como experiencia general y especifica deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 158,51 m2

-% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación): Valor de F% : 50%

El contrato aportado deberá estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes - RUP e identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel en alguno los Siguientes códigos:

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCION
721110	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721511	Servicios de construcción de plomería
721525	Servicios de instalación de pisos
721515	Servicios de sistemas eléctricos

(...)

Los demás requerimientos establecidos en el proceso de selección SA-MCNUN-15-2026 continúan sin modificaciones.

Sin otro particular,

Componente Jurídico y Técnico
Oficina de Contratación

Vo. Bo.
Arq. Ronal Camilo Vargas Cuevas
Secretario de Planeación y Obras Públicas.